

CAPITULO III. MEDIDAS DE CARACTER SOCIOECONOMICO

Artículo 9. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Capítulo los pescadores a que refiere el artículo 3 de la presente Orden. El número de beneficiarios no podrá superar los límites establecidos en el punto 3 del artículo 12 del Reglamento CE núm. 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999.

Artículo 10. Ayudas a la prejubilación de pescadores.

Las condiciones y requisitos específicos que se deberán cumplir para la aprobación y pago de las ayudas serán las siguientes:

a) Las ayudas se concederán a los planes de prejubilación de carácter individual o colectivo en el que se integre el pescador, acordados con entidad financiera, compañía aseguradora u otra entidad, hasta alcanzar la edad ordinaria de jubilación.

b) La ayuda se ingresará en una cuenta bancaria del interesado, abierta al efecto, sin perjuicio de pago a sustituto legal. Procederá la devolución de las ayudas prorata temporis, caso de que el plan sufra modificaciones que supongan incumplimiento de la finalidad de las ayudas.

c) Las cotizaciones al régimen normal de jubilación de los pescadores no podrán beneficiarse de la ayuda financiera del IFOP.

Artículo 11. Primas globales individuales.

1. Será subvencionable la inactividad como pescador a partir del 1 de enero de 2002 o, en su caso, a partir de la aprobación de las ayudas y hasta un máximo de doce meses. Las ayudas se reembolsarán en proporción al tiempo transcurrido si el pescador vuelve a ejercer esta profesión antes de la finalización de los doce meses objeto de las ayudas.

2. No será exigible hallarse enrolado y en alta en el barco objeto de paralización definitiva en el momento de la presentación de la solicitud de las ayudas.

Artículo 12. Primas globales no renovables.

1. Serán subvencionables los proyectos empresariales o de autoempleo a realizar por los pescadores con vistas a su reconversión profesional en una actividad distinta de la de pescador. El proyecto contendrá al menos la información siguiente:

a) Actividad a desarrollar. La duración de la actividad será de al menos cinco años, con exigencia de reintegro en proporción al tiempo no transcurrido si llega a abandonarse.

b) Inversión prevista y resultados esperados. Se aportarán los presupuestos justificativos de la inversión prevista.

2. Las ayudas pueden llegar al 100% de la inversión, hasta el límite máximo establecido en la reglamentación comunitaria. Serán subvencionables los gastos de auditoría, asesoramiento, formación, asistencia técnica, entre otros, durante el primer año de actividad. No serán subvencionables los gastos de funcionamiento y de normal actividad.

3. Las inversiones y gastos objeto de ayudas deberán estar realizados y justificados el 30 de junio de 2003 como fecha límite.

Disposición Adicional Unica. Autorización de la Comisión Europea.

El pago de las ayudas previstas en la presente Orden estará supeditado al preceptivo informe de autorización por parte de la Comisión Europea.

Disposición Transitoria Unica. Solicitudes en curso.

Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 26 de julio de 2000 y que estuvieren pendientes

de resolución, podrán ser resueltas de acuerdo con lo previsto en ella siempre y cuando el solicitante reúna los requisitos para ello.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Pesca y Acuicultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de enero de 2002, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración del Día de Andalucía en los centros docentes de esta Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12.3.2.º como uno de los objetivos a alcanzar en esta Comunidad el afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y reconocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

Asimismo, en su artículo 19.2 se dispone que los poderes de la Comunidad Autónoma velarán por que los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

De acuerdo con lo anterior, y aun cuando las programaciones y los Planes Anuales de Centro se hayan realizado integrando y adaptando a cada realidad lo propuesto en cuanto a la Cultura Andaluza en los Decretos por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a cada nivel educativo, la conmemoración del Día de Andalucía estará dirigida a fomentar en nuestro alumnado el conocimiento y la reflexión, en un marco de convivencia, sobre esta Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha dispuesto:

Primero. Todos los centros docentes de esta Comunidad Autónoma celebrarán el Día de Andalucía antes del próximo 28 de febrero.

Segundo. Con anterioridad a dicha fecha, se programarán los actos tendentes, en todo caso, a la promoción y fomento de la cultura andaluza en todas sus manifestaciones y expresiones, así como a la profundización en el conocimiento del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tercero. Dicha programación contendrá actividades a realizar dentro del horario lectivo de los distintos grupos de alumnos y alumnas, a lo largo de la jornada escolar.

Cuarto. La programación, anteriormente mencionada, incluirá una hora, como mínimo, para el debate y la realización de actividades sobre el Estatuto de Autonomía para Andalucía, sobre aspectos de la historia, cultura, geografía, economía, etc., de esta Comunidad Autónoma, así como sobre la bandera, himno y escudo que la identifican. Para dichas actividades

se podrá contar con personalidades cualificadas, invitadas a tal fin.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia prestarán a los centros, en el ámbito

de su competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos.

Sevilla, 9 de enero de 2002.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de enero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 84, de 8 de junio), de conformidad con lo establecido en el art. 11 y la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA de 26.4.97), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia de fecha 31 de octubre de 2001 (BOJA núm. 138, de 29.11.2001), al funcionario que figura en el Anexo, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

A N E X O

Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud.
DNI: 33.375.900.
Primer apellido: Pescador.
Segundo apellido: Pareja.
Nombre: Yolanda.
Código puesto: 1785610.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Juventud.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de la Presidencia. Instituto Andaluz de la Juventud.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 23/2002, de 29 de enero, por el que se dispone el cese de doña María Escudero Sánchez como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de enero de 2002.

Vengo en disponer el cese de doña María Escudero Sánchez como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada, por pase a otro destino.

Sevilla, 29 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 25/2002, de 29 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Hernández Pérez como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de enero de 2002.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Luis Hernández Pérez como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

El nombramiento tendrá efectos desde la toma de posesión.

Sevilla, 29 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública